

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 179
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	SERGIO LUIS MURILLO RODRÍGUEZ
DEMANDADO	BANANERA ZULEMAR S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00088 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: deberá allegar constancia de envío de la demanda y del escrito que subsana la misma a la parte demandada por el canal digital informado – artículo 6 Ley 2213 de 2022.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01abdbdc4eabc6810afd9c031b6b42e7526ac58f7069386dca93806ce33ae914**
Documento generado en 29/02/2024 01:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>